

4.º Que las mentadas 3.750 pesetas sean libradas al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Córdoba con cargo al crédito consignado al número 348.317/8 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, para que por el mismo se proceda a su distribución en la forma que se indica en el apartado anterior, una vez que ha sido aprobado por la Sección de Créditos del Presupuesto y tomada razón del gasto por la de Contabilidad de Hacienda en este Departamento con fecha 31 de mayo próximo pasado, así como fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 5 de los corrientes

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 16 de junio de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 18 de junio de 1963 por la que se autoriza al Colegio «Nuestra Señora de la Merced», de Bilbao, para impartir las enseñanzas del curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa*

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Nuestra Señora de la Merced», de Bilbao, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachiller Labor Elemental de modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al colegio «Nuestra Señora de la Merced» sito en Muelle de la Merced, número 4, de Bilbao, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Labor Elemental, de modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1962 a 1963:

Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro e incrementar en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en Estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se refunden en una sola Institución de carácter benéfico-docente el «Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas» y la «Sociedad Protectora de la Clínica del Doctor Jiménez Díaz», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y  
Resultando que el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas reconocido por Orden ministerial de este Departamento de 13 de abril de 1939, fue clasificado como Institución benéfico-docente por Decreto de 4 de diciembre de 1953, funcionando con una finalidad predominantemente docente y de investigación científica bajo el Protectorado de este Departamento;

Resultando que dicho Instituto, conocido también con los

nombres de «Clínica del Doctor Jiménez Díaz» o «Clínica de La Concepción», nació por iniciativa del propio doctor Jiménez Díaz, con el propósito de dedicar dicho Centro a la investigación clínica y científica, en temas libres y en materias de interés público y a la preparación y formación de núcleos escolares y de post-graduados;

Resultando que a fin de canalizar las aportaciones individuales de carácter económico realizadas en favor de dicho Centro por el propio doctor Jiménez Díaz y por un núcleo de protectores y colaboradores, aparte de las posibles ayudas estatales que se pudieran conseguir, se creó la «Asociación Protectora de la Clínica del doctor don Carlos Jiménez Díaz», que fue clasificada como Entidad benéfica de carácter particular por la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 6 de noviembre de 1944;

Resultando que el mencionado Instituto inició sus actividades sobre la base patrimonial del usufructo del terreno sobre el que se asentaba el antiguo Instituto Rubio (destruido por la guerra y reconstruido por la Dirección General de Regiones Devastadas), terreno que perteneciente al patrimonio del Estado fue cedido al mencionado Instituto Rubio por la Ley de 24 de agosto de 1896 («Gaceta» de 26) y que a su vez, fue transferido a la «Asociación Protectora de la Clínica del Profesor don Carlos Jiménez Díaz», por escritura otorgada en Madrid, ante el Notario de la misma capital, don Luis Rincón y Lázcano, en 24 de junio de 1954;

Resultando que aparte del terreno cuyo usufructo fue transferido por el antiguo Instituto Rubio, el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas ocupó en las obras de reconstrucción parte de terrenos pertenecientes a la Ciudad Universitaria;

Resultando que los Patronatos de ambas Instituciones se dirigieron a este Ministerio en solicitud de que se llevara a cabo la refundición de las mismas en una sola Institución con la denominación «Fundación Jiménez Díaz», fundamentando su petición en el hecho de que ambas Entidades tan íntimamente enlazadas tienen una finalidad común y que, por lo tanto, deberían actuar bajo la orientación y protectorado de un solo Departamento ministerial, pareciéndoles lógico que fuera el de Educación Nacional quien asumiera la tarea protectora, en atención al fin preponderantemente docente de las dos Entidades;

Resultando que asimismo los peticionarios interesan que, en caso de accederse a la refundición, se reforme la constitución de los Patronatos respectivos, constituyendo uno solo, integrado por personas directamente interesadas en la obra y de reconocida capacidad técnica y solvencia, para lo cual proponen a los señores siguientes:

Presidente: Don Carlos Jiménez Díaz.

Vocales: Don Miguel Bañón Peñalba, Profesor don Eloy López García, Profesor don José Gómez Orbaneja, Profesor don Mariano Jiménez Díaz, Profesor don Helicoro González Moza, Profesor don José Perianes Carro

Resultando que afectando el proyecto de fusión de las dos Instituciones de que se viene hablando, no solamente al Ministerio de Educación Nacional, que ejerce el protectorado sobre el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas, sino también a la Asociación Protectora sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la Subsecretaría de este Departamento consultó a la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales sobre la posibilidad de llevar a cabo la refundición, contestando a dicha Dirección General en el sentido de que por su parte, no existía inconveniente alguno en que se llegara a la finalidad propuesta;

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que no existiendo razón alguna para que dos Instituciones de finalidad común vivan bajo organizaciones distintas, es procedente acordar su fusión en una sola Institución común y bajo un solo Patronato, sometido a la acción protectora del Ministerio de Educación Nacional en atención al fin predominantemente docente de las Instituciones mencionadas;

Considerando que siendo las dos Entidades prenombradas obra personal del Doctor Jiménez Díaz, quien ha puesto al servicio personal de las mismas su entusiasmo, su indiscutible competencia de renombre internacional y hasta considerables aportaciones económicas que han permitido su desenvolvimiento, es de elemental justicia que la nueva Institución lleve el nombre de «Fundación Jiménez Díaz», en merecido homenaje a la generosidad del fundador y propulsor de la Obra;

Considerando que dada la calidad y prestigio de las personas que integran la Junta Patronal propuesta por las directivas de las dos Instituciones de cuya refundición se trata, procede que el Ministerio las reconozca como patronos de la nueva Fundación;

Considerando que no estando obligados los patronos del Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas y de la Asociación Protectora de la Clínica del Doctor Jiménez Díaz, conforme a las disposiciones clasificatorias respectivas, a rendir periódicamente cuentas de su gestión económica ni a presentar presupuestos a la censura del Protectorado, no habría tampoco razón para exigir a la nueva Institución una obligación que antes no tenía;

Considerando que es procedente que una vez refundida la Institución el Patronato de la misma deberá proceder seguí-

- a) Regularizar el Patrimonio de la Institución, principalmente en lo que se refiere al edificio fundacional.
- b) A redactar los Estatutos de funcionamiento de la Entidad benéfica, que someterá a la aprobación de este Ministerio, y
- c) A incoar el oportuno expediente de exención del impuesto de personas jurídicas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, con el consentimiento del Ministerio de la Gobernación y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

- 1.º Refundir en una sola Institución de carácter benéfico-docente el «Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas» y la «Sociedad Protectora de la Clínica del Doctor Jiménez Díaz», con la denominación de «Fundación Jiménez Díaz».
- 2.º Reconocer como patronos de la Fundación refundida a los señores siguientes:

Presidente: Don Carlos Jiménez Díaz.

Vocales: Doctor don Miguel Bañón Peñalba, Profesor don Eloy López García, Profesor don José Gómez Orbaneja, Profesor don Mariano Jiménez Díaz; Profesor don Heliodoro González Mogena y Profesor don José Perianes Carro, sin obligación de rendir cuentas ni presentar presupuestos periódicamente a la censura del Protectorado.

- 3.º Que por el Patronato de la nueva Institución se proceda seguidamente a:

- a) Regularizar el Patrimonio de la Institución, principalmente en lo que se refiere al edificio fundacional.
- b) A redactar los Estatutos de funcionamiento de la Entidad benéfica, que someterá a la aprobación de este Ministerio, y
- c) A incoar el oportuno expediente de exención del impuesto de personas jurídicas.

- 4.º Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, más uno a la Dirección General de lo contencioso del Estado a los efectos de exención del impuesto que grava a las personas jurídicas, y otro a la Dirección General del Patrimonio del Estado, a los efectos indicados en el apartado a) del artículo tercero, de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la aprobación de la revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.*

Visto el expediente de revisión de precios del proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, y

Resultando que por acuerdo del Consejo de Ministros del 11 de agosto de 1953 se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para el indicado Centro, según proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Mateo Díaz, por un importe de pesetas 6.545.935,83.

Resultando que la cantidad de 2.560.335,35 pesetas a que asciende el importe de esta revisión de precios se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 2.140.042,95 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 321.006,44 pesetas; plus, 356.489,65 pesetas. Suma, 2.817.539,04 pesetas; a deducir 10,20 por 100 ofrecido como baja por el contratista adjudicatario en el proyecto primitivo, 287.338,98 pesetas; importe de contrata, 2.530.150,06 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 1,75 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto la de su antecedente), con deducción del 38 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que marca el Decreto de 16 de octubre de 1942, 11.609,73 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 11.609,73 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.965,83 pesetas. Total, 2.560.335,35 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente esta revisión de precios en 13 de noviembre de 1962.

Resultando que por Orden ministerial de 15 de octubre de 1953 se adjudica la ejecución de las obras del primitivo proyecto, en virtud de subasta pública, a la Empresa «Mato y Alberola, S. A.», quien se comprometió a efectuarlas con una baja del 10,20 por 100 sobre el importe del primitivo presupuesto de contrata, baja que ha sido tenida en cuenta en el resumen que antecede.

Resultando que las Secciones Administrativa de Créditos y de Contabilidad verifican la toma de razón del crédito, procedente del ejercicio económico de 1962, incorporado al presente ejercicio, fiscalizando el gasto la Intervención General de la Administración del Estado.

Resultando que el Consejo de Estado se produce en sentido favorable a la aprobación de esta revisión de precios.

Considerando que en el presente caso es de aplicación lo dispuesto en la Ley de revisión de precios de 17 de julio de 1945.

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención, así como que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones pertinentes al caso.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de fecha 31 de mayo último, ha tenido a bien aprobar la revisión de precios del proyecto de obras para construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria, redactado por el Arquitecto don Miguel Martín Fernández de la Torre, por su importe total de 2.560.335 pesetas, que se abonará con cargo a la partida que para estas atenciones se consignan en el vigente Presupuesto de Gastos del Departamento con el número 341.611-1, apartado c), en concepto de crédito incorporado procedente de 1962, y acreditándose el importe de contrata de 2.530.150,06 pesetas a la Empresa adjudicataria de las obras, «Mato y Alberola, S. A.».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria.

*RESOLUCION de la Escuela de Administración de Empresas de Barcelona por la que se anuncian 260 plazas para cursar estudios en dicho Centro.*

La Escuela de Administración de Empresas, de Barcelona, patrocinada por los Ministerios de Educación Nacional y de Industria, Diputación Provincial, Delegación Provincial de Sindicatos y Cámara de Industria, de Barcelona, convoca 260 plazas para el curso académico 1963-64, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se convocan 80 plazas para cursar estudios en la Escuela de Administración de Empresas, en cada una de sus ramas de «Organización de la Producción», «Administración de la Empresa» y «Mercados y Ventas», en los dos niveles de «Formación de post-graduados» y «Perfeccionamiento en la Dirección de Empresas», ambos superiores; así como 20 plazas para el curso especial de «Técnicas Matemáticas de Dirección», y 10 plazas para el «Curso Superior Especial de Gestión Gerencial».

Segunda.—Para solicitar ser admitido a cursar tales estudios será necesario acreditar, de acuerdo con el artículo 30 del Reglamento de la Escuela, lo siguiente:

a) Ser español y no poseer antecedentes penales, además de reunir los requisitos exigidos por las disposiciones generales.

b) Para cursar las disciplinas de «Organización de la Producción», en su nivel de «Formación de post-graduados», tendrán preferencia quienes ostenten el título oficial de Doctor e Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales y, asimismo, quienes ostenten otros títulos oficiales o hayan realizado estudios que, a juicio de la Comisión Calificadora, sean equivalentes a los anteriores en categoría y capacidad.

Para aspirar a cursar las disciplinas de las ramas de «Administración de la Empresa» y de «Mercados y Ventas» en su nivel de «Formación de post-graduados», tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas, y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo quienes estén en posesión de otros títulos oficiales o que a juicio de la Comisión Calificadora sean equivalentes a los anteriores en categoría o especialidad.

c) Para aspirar a seguir los cursos de «Organización de la Producción», «Administración de la Empresa» y «Mercados y Ventas», en su nivel de «Perfeccionamiento de la Dirección», deberá acreditarse experiencia en cargos de empresa o de la Administración Pública.

d) Para cursar las disciplinas de «Técnicas Matemáticas de Dirección», tendrán preferencia los aspirantes que posean el título oficial de Doctor Ingeniero o Ingeniero civil, en cualquiera de sus especialidades, Doctor Arquitecto o Arquitecto, Ingeniero de Armamento y Construcción, Ingeniero de Armas Navales, Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas o Comerciales, Derecho, Ciencias Químicas, Físicas o Matemáticas, y el de Actuario, Intendente o Profesor Mercantil, como asimismo